

LA EXPLOTACIÓN DEL PAISAJE RURAL EN ÉPOCA DE ALFONSO DE AGUILAR: EL EJEMPLO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Javier López Rider
Ricardo Córdoba de la Llave
Rafael Parlón Palma
Universidad de Córdoba

El señorío de la Casa de Aguilar contó, desde fines del siglo XIII, con un amplio territorio sometido a una explotación económica diversa, especialmente intensa en la zona central de las posesiones, situada en torno a la villa de Aguilar. La documentación que permite conocer esos aprovechamientos para finales de la Edad Media y principios de la Moderna procede fundamentalmente de tres archivos. Por un lado, destaca el Archivo Ducal de Medinaceli, que posee en sus fondos parte del archivo señorial de Aguilar, trabajado en gran medida por Concepción Quintanilla Raso en su monografía *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*¹. En segundo lugar, es reseñable la existencia de unas ordenanzas municipales de las villas que integraban el citado señorío, datadas a 20 de diciembre de 1519, que han sido bien analizadas por José Luis del Pino García a principios de los años noventa². La versión que se ha empleado en este trabajo procede de la sección Priego del Archivo General de Andalucía³. Finalmente, se han consultado los protocolos notariales conservados de la villa de Aguilar, cuya principal colección se custodia en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, donde arrancan desde el año 1502, en tanto otros se encuentran en el Archivo Municipal de Aguilar, que arrancan desde 1510.

En términos generales, la explotación llevada a cabo por el señorío sobre el paisaje rural descansaba en un aprovechamiento directo desde diversas acciones. Desde una perspectiva agrícola, destacan los tres cultivos mediterráneos tradicionales (cereal, vid y olivo), acompañados de una destacada producción hortofrutícola. A su vez, tiene presencia una ganadería que proporciona múltiples beneficios económicos, como se verá más adelante. El aprovechamiento de los recursos naturales también se recoge en las fuentes consultadas, con referencia particular a frutos silvestres, caza o materias primas más habituales para el consumo diario como leña y carbón. Y, para cerrar este estudio, se hará mención de aquellas actividades artesanales y comerciales que ocupan un lugar preferente en la producción y el consumo de los vecinos de esta comarca meridional del Reino de Córdoba para fines del siglo XV y principios del XVI.

¹ Quintanilla Raso, M^a C., *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba. La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1979.

² Pino García, J. L. del, "La ordenación económica e institucional del Estado de Aguilar en los albores de la Edad Moderna", *Anuario de Estudios Medievales*, 23 (1993), pp. 493.542; id., *Monturque en la Edad Media*, Ayuntamiento de Monturque, Córdoba, 1993, p. 117.

³ 1519.12.20, Archivo General de Andalucía [en adelante AGA], Sección Priego, legajo, 14, pieza 16.

1. EXPLOTACIONES AGRARIAS

Como sucede en el resto de la Campiña cordobesa, en la villa de Aguilar la mayor parte de los cultivos identificados son de tipo mediterráneo, con el cereal como elemento protagonista seguido de las vides y olivares y, en un tercer lugar, las huertas. En las ordenanzas de 1519 se citan dos tipos de cultivos, heredades (viñas, olivares y huertas) y sembrados (cereal). Según los resultados obtenidos por Rafael Parlón sobre la muestra de 184 contratos agrarios contenidos en el legajo 6008P de las actas notariales de Aguilar, custodiado en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, datados entre los años 1502 y 1506, las propiedades establecidas en el término estarían dedicadas, en su mayor parte, al cultivo del cereal. Los porcentajes que se aprecian en los siguientes gráficos denotan que los territorios de la Campiña de Córdoba, en general (gráfico 1), y del término jurisdiccional de la villa de Aguilar, en particular, formaban parte de esas grandes regiones cerealeras típicamente medievales, en un contexto económico similar a Jerez de la Frontera y la Campiña de Sevilla⁴.

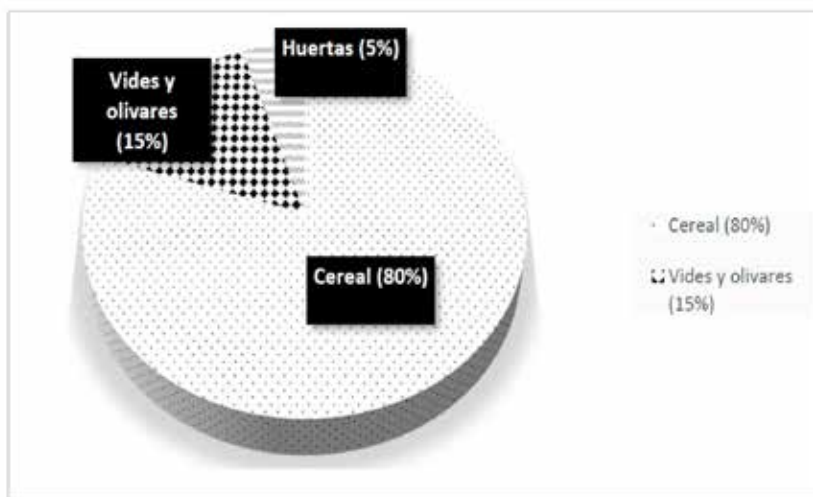


Gráfico 1. Cultivos registrados en la Campiña cordobesa a fines del siglo XV⁵.

a) Rozas y cereales

De estos contratos, lo primero que llama la atención es el predominio de las rozas; en palabras de Mercedes Borrero, una roza es *una parcela en la que se han sacado matas, hierbas y a veces arbustos y árboles, con el fin de prepararla para su siembra con cereal*. En definitiva, un terreno inculto que se empieza a labrar⁶. Pero las rozas son propiedades o explotaciones en las que se cultivan cereales, de forma que si se suman los contratos de

⁴ Martín Gutiérrez, E., *La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera*, Universidad de Sevilla, 2004, p. 51.

⁵ López Rider, J., *Santaella y el suroeste de la Campiña cordobesa en la Baja Edad Media*, 2 vols., Colección de tesis doctorales del Repositorio de Helvia de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 2017, vol. 2, p. 779.

⁶ Borrero Fernández, M., "Las rozas en Morón y Osuna. Un ejemplo de la problemática en torno a la propiedad de la tierra en zonas señoriales", en González Jiménez, Manuel (Dir.), *Actas de las II Jornadas de*

roza (35,87%) con los de los cereales provenientes de cortijos, hazas y pedazos de tierra (10,87%), suponen en su conjunto un 46,74% (88 contratos) de los cultivos con respecto al total. Es decir, casi la mitad de la tierra cultivada estaría dedicada al cereal (gráfico 2) y la proporción de tierra consagrada al cultivo de cereales duplicaría a la de viñas, casi triplicaría a la de olivares y sextuplicaría a la de huertas, siendo el cultivo mayoritario. Por el contrario, viña y olivar son cultivos que no tuvieron tanto peso como en la actualidad, si bien juntos mantienen una presencia destacable alcanzando el 45,1% (83 contratos). Las huertas constituyen un cultivo minoritario no solo en la villa de Aguilar, sino en cualquier región en que se haya acometido un estudio de este tema, ya que están sujetas a unas condiciones climáticas, geográficas y laborales muy específicas (gráfico 2)⁷.

La roza es el tipo de explotación predominante en los contratos notariales firmados entre 1502 y 1506. Supone más de una tercera parte de los vinculados a la explotación de la tierra, en concreto un 35,87 %. De ellos, el 98,48% son compraventas, cuyos importes fueron abonados tanto en metálico (52,30%), como en especie (47,69%). El importe medio por compraventa alcanza los 2.240 mrs., desde 500 hasta 8.500 mrs. El pago en especie es difícil de valorar, aunque el más común suele consistir en una parte del precio otorgada en forma de 6 cahices de trigo y uno de cebada (15 contratos de los 31, es decir un 50% son así). En ningún momento se hace referencia a la extensión de la roza. Por lo que suponemos que a mayor renta mayor sería su extensión o bien se trabajaría de una forma más intensa. Por otro lado, el único contrato de arrendamiento documentado en este ámbito se realiza en un plazo de 6 años y renta de 120 fanegas de trigo macho⁸.

La explotación de los cereales aparece vinculada a tres tipos de propiedades, cortijos, hazas y pedazos de tierra, algo generalizado para el resto de la Campiña de Córdoba⁹. Los cereales suponen el cuarto cultivo por orden de importancia sobre los contratos agrarios consultados ya que suponen el 10,87 %. Sin embargo, si consideramos que la explotación de las rozas va destinada al cultivo del cereal sería la primera en proporción, llegando al 46,76% como se ha comentado. Los arrendamientos componen 20 contratos, es decir, el 55% del total, mientras que el 45 % son compraventas. La renta de los primeros se paga siempre en especie, fanegas de pan terciado o cahices de trigo y cebada, y el tiempo medio del arrendamiento alcanza los 6 años y medio, mientras que las compraventas, salvo una, se abonan en metálico y alcanzan un valor medio de 5.251 mrs.¹⁰, con unos precios extremos situados entre 600 y 10.000 mrs. La mayor parte de las tierras de cereal estarían dedicadas, en época de verano, a servir de agostadero para la cría de ganado ovino, caprino, porcino, caballar, vacuno, como recogen con detalle las Ordenanzas de 1519. A partir de marzo comenzaba la sementera, en junio se realizaba la cosecha y del 15 de agosto en adelante se quemaban los rastrojos que habían servido para la alimentación del ganado¹².

Temas Moronenses. La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV (17 al 20 de octubre de 1994), Sevilla, p. 178.

⁷ Parlón Palma, R., *Toponimia y explotación de la tierra en Aguilar de la Frontera (1502-1506). Un estudio de los contratos agrarios*, TFM inédito, Universidad de Córdoba, 2014, p. 17.

⁸ Parlón Palma, R., *Toponimia y explotación de la tierra en Aguilar...*, pp. 17-18.

⁹ López Rider, J., *Santaella y el suroeste de la Campiña...*, vol. 2, pp. 747-763.

¹⁰ Parlón Palma, R., *Toponimia y explotación de la tierra en Aguilar...*, p. 19.

¹¹ Pino García, J. L. del, *Monturque en la Edad Media*, pp. 117-119.

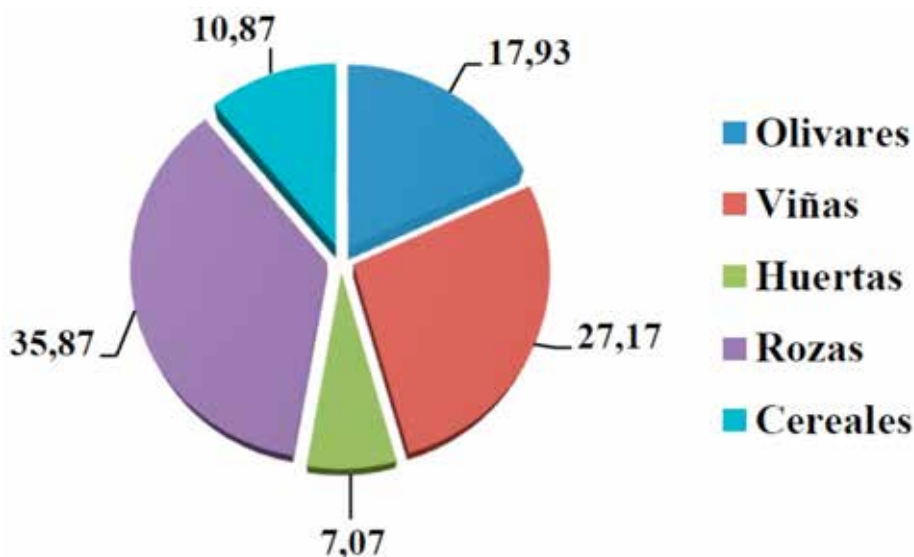


Gráfico 2. Proporción de los cultivos en los contratos agrarios en Aguilar¹².

b) Viñas

El segundo tipo de explotación en importancia está constituido por el viñedo, que llega a alcanzar un 27,17 % de los 184 contratos agrarios estudiados. Las compraventas suponen un 50% de los contratos (25 contratos), 3 de ellos mixtos, es decir, se pagan en metálico y en especie, los otros 22 se pagan exclusivamente en metálico. De estos últimos el precio medio de cada viña es de 4.188 mrs., teniendo como cifras extremas 798 y 22.500 mrs. Por lo que respecta al arrendamiento supone un 36% de los contratos, cuyas rentas se pagan siempre en metálico salvo un caso, alcanzando la media de 607 mrs. anuales y abarcando desde los 500 hasta los 13.200; el tiempo medio de duración del arrendamiento se establece sobre unos 4 años y medio, con fechas extremas que van desde 1 a 10 años¹³. Un típico contrato de compraventa de viña, firmado en marzo del año 1500, es el acordado entre Luis Martínez, sedero, vecino en la cordobesa collación de San Nicolás del Axerquía, cuando vende a Juan Rodríguez de Palma y a su mujer Leonor Rodríguez, vecinos de La Rambla, y a Francisco de Palma, su hijo, un pedazo de viña que él poseía en el pago de la Tejonera, término de la villa de Aguilar, cerca de la villa de La Rambla, lindero con otras viñas propiedad de vecinos de La Rambla, con tinajas para tener vino y precio de 2.000 mrs. Por su parte, un contrato peculiar es el trueque por el que Juan de Vejer, vecino de Aguilar, cambió a Sancho de Cádiz, de la misma vecindad, un rebaño de cabras integrado por 175 individuos adultos y 20 cabritos, por dos pedazos de viña situados en la Dehesa Vieja, linderos con otras viñas, más 3.000

¹² Parlón Palma, R., *Toponimia y explotación de la tierra en Aguilar...*, p. 16.

¹³ Parlón Palma, R., *Toponimia y explotación de la tierra en Aguilar...*, p. 18.

¹⁴ 1500.03.20, Archivo Histórico Provincial de Córdoba [en adelante AHPCO], Protocolos Notariales de Córdoba [en adelante PNCO], 13667P, Cuad. 32, f. 3r; y 1502.06.12, AHPCO, Protocolos Notariales de Aguilar de la Frontera [en adelante PNAG], 6008, f. 17r.

mrs. en metálico¹⁴. En las ordenanzas de 1519 existen disposiciones para proteger este cultivo, como sucede en la ley tercera de las penas y de las viñas, olivares y zumacares, que manifiestan la importancia de los viñedos para el señorío¹⁵.

c) Olivares

El olivar aparece situado en el tercer puesto por número de contratos agrarios recogidos en los protocolos de Aguilar, con un 18% del total. La Iglesia está involucrada en un cuarto de esos contratos, siendo el tipo de cultivo que más interesa a esta institución. Este interés por el cultivo del olivar estaba compartido con muchas de las villas aledañas. Así lo demuestra un pleito sobre 1497 donde los señores de Aguilar y de Fernán Núñez acuerdan no molestar a los vecinos de la villa realenga de La Rambla sobre los viñedos y olivares colindantes, donde intentaban usurpar parte de la tierra sembrada¹⁶.

El 27,27% de los contratos son de arrendamiento, de los cuales 2 abonan la renta de forma mixta, tanto en metálico como en especie, mientras que 7 lo hacen en metálico, alcanzando una renta anual media de 1.392 mrs., con cantidades extremas situadas desde 2.000 a 6.700, y un período de arrendamiento que se mueve siempre entre los 3 y 4 años. Por otra parte, el 45,45% de los contratos son de compraventa, siempre abonadas en metálico y que alcanzan un precio medio de 5.603 mrs., fluctuando desde los 1.051 hasta los 16.000 mrs.¹⁷ Un buen ejemplo de este tipo de contrato puede ser el firmado por Antón Sánchez de Écija, vecino de Aguilar, cuando reconoce deber a Juan Ruiz de Lucena, el viejo, vecino de la misma localidad, 3.600 mrs. por razón de un olivar que le arrendó camino del Sotollón por tiempo de 4 años y cuatro esquilmos alzados, estando la primera paga situada por el día de Pascua Florida que vendrá del presente año¹⁸.

d) Huertas

Los cultivos de regadío manifiestan el porcentaje más bajo en la tipología de explotaciones analizada, pues proporcionan un escaso 7% de los contratos. En ella se invierte la tendencia de los restantes tipos de propiedades, ya que el arrendamiento pasa a ser el sistema de explotación por excelencia, con 12 de los 13 contratos analizados. Así, mientras que en las rozas las compraventas representan casi el 100% de los contratos, y en las heredades de cereal, viñas, olivares se mueven en torno al 50%, en las huertas se invierte esta proporción, por lo que se debe entender que este tipo de cultivo es bastante más rentable que los otros, de ahí la reticencia a la compraventa de tierras de regadío. La renta anual de una huerta de categoría media alcanza los 3.116 mrs., con cifras extremas situadas entre los 2.900 y 30.500 mrs. El tiempo medio de duración del arrendamiento es también de 3 años y medio, como en los olivares, abarcando desde el medio hasta los 6 años. Por su parte, la única compraventa documentada alcanza la cifra de 10.000 mrs¹⁹.

¹⁵ 1519.12.20, Archivo General de Andalucía [en adelante, AGA], Sección Priego, legajo, 14, pieza 16, sin folio.

¹⁶ López Rider, J., *Santaella y el suroeste de la Campiña...*, vol. 2, p. 767.

¹⁷ Parlón Palma, R., *Toponimia y explotación de la tierra en Aguilar*, pp. 18-19.

¹⁸ 1502.08.05, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 35r.

¹⁹ Parlón Palma, R., *Toponimia y explotación de la tierra en Aguilar...*, pp. 19-20.

Un lugar clásico para el emplazamiento de las huertas son lugares próximos a las terrazas fluviales de ríos y cursos de agua para permitir el desarrollo del riego²⁰. En el caso que ocupa este estudio, se ubicaban próximas al río Cabra, en la documentación denominado simplemente como río, pero realmente identificado al citarse el llamado *Vado de las Piedras*²¹; o el del contrato firmado por Diego de Ojeda, vecino de Baena, cuando arrienda de Alfonso García de Torres, vecino de Aguilar, una huerta que este poseía en el río de esta villa junto al Vadillo del Molino de Carrera Córdoba, lindera con huerta de Juan García herrero y con huerta de Juan Sánchez, regidor, por tiempo de 4 años y renta anual de 2.300 mrs. pagados de cuatro en cuatro meses cumplidos, con las condiciones y posturas con que se arriendan las huertas del río de esta villa²².

Sin embargo, las huertas podían localizarse también en la proximidad de cualquier suministro de agua como, por ejemplo, las fuentes. Éstas se pueden dividir en dos modalidades según Francisco Cabezas, fuentes urbanas y fuentes rurales²³, pero en ambos casos se documentan a su alrededor explotaciones agrícolas, ya bajo la forma de viñas y olivares, ya bajo la de huertas. Al primer grupo estarían vinculadas la Fuente del Aceituno²⁴, que aún hoy se conserva, y la Fuente Íñigo o Íñiguez, desaparecida actualmente²⁵. Un ejemplo destacable de ésta última se halla en septiembre de 1520, momento en que Antón Ruiz de Flores y su mujer Elvira González, vecinos de Aguilar, toman a renta de Pedro Ruiz Malo la huerta que éste poseía en la Fuente de Íñigo, por tiempo de 4 años y renta de 3.000 mrs. anuales. Entre las interesantes condiciones que el contrato de arrendamiento menciona, aparece que al cabo de los 4 años devuelvan el añora de la huerta buena como la reciben, con una sogá nueva y con veinte cangilones que tiene, y si alguna quiebra hubiere en ella, siendo hasta cuantía de 60 mrs., que la reparen los arrendatarios. También se obligan a devolver buenos como los reciben un pico y dos almocafres y a aceptar que todas las veces que la mujer de Pedro Malo quisiere ir a hacer lejía a la dicha huerta lo pudiera hacer²⁶.

Por parte de las segundas, constituyen buenos ejemplos la Fuente de los Zapateros, Fuente Álamo²⁷ o la Fuente de la Higuera²⁸. Dos de ellas, la de Zapateros y la del Álamo, pertenecen hoy al término de Montilla, pero debido a su situación fronteriza con el actual término de Aguilar formaban parte de él en esta época. De gran importancia es

²⁰ Córdoba de la Llave, R., "Las huertas de Córdoba entre la Edad Media y los tiempos modernos (siglos XV-XVI). Contribución al estudio de los regadíos históricos en la cuenca del Guadalquivir", *Ariadna*, 20 (2009), pp. 141-195, p. 145.

²¹ 1503.09.17 y 1503.10.09, AHPCO, PNAG, 6008P, ff. 60r, 68v y 124v.

²² 1523.10.26, AHPCO, PNAG, 6009P, f. 429r.

²³ Cabezas Pérez, F., *Las fuentes y el agua en Aguilar de la Frontera (siglos XVI al XIX)*, Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y Diputación de Córdoba, Córdoba, 2003, p. 55.

²⁴ Leonor Martín, viuda de Diego García Capote, se da por contenta y pagada de la renta que Alfonso Gómez de Valentín le debía de las tierras de la Fuente del Aceituno, y que Miguel Martín le debía de las tierras de la Fuente de los Zapateros (1502.08.08, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 37r).

²⁵ Cristóbal Ruiz de Hernán Gómez, vecino de Aguilar, toma de Lázaro García, alférez mayordomo de la iglesia mayor de Aguilar, un olivar que dicha iglesia tiene cerca de la fuente Íñiguez por renta de 150 mrs. anuales (1504.04.01, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 253v); en julio de 1506 Martín Ruiz toma a renta de Cristóbal Ruy una huerta que posee en la fuente de Íñiguez (1506.07.21, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 400r).

²⁶ 1520.09.23, AHPCO, PNAG, 6009P, f. 74v.

²⁷ 1504.01.29, Archivo Municipal de Aguilar [en adelante AMA], leg. 75, Exp. 1, f. 136v; 1519.12.20, AGA, Sección Priego, legajo, 14, pieza 16, s. f.

²⁸ Cabezas Pérez, F., *Las fuentes y el agua...*, pp. 44-45.

la Fuente de Zóñar, cuyo topónimo aparece ya en la época y la importancia de cuyo manantial determinó que fuera el primer venero utilizado para dotar de agua potable a Aguilar en el siglo XIX²⁹. En junio de 1520 se realizó un aprecio de la llamada “huerta de Zóñar”, que posee gran interés para documentar la explotación de las huertas en el término de Aguilar; Rodrigo Rodríguez, mayordomo del señor de la villa, y Diego de Heredia comparecieron ante el alcalde Alfonso Gómez y le pidieron que recibiese juramento de Alfonso Martín y de Antón Ruiz de Molina, hortelanos, los cuales juraron en forma debida de derecho, para comprobar el aprecio que estaba hecho de la huerta de Zóñar y, habiendo jurado, ambos apreciadores fueron a ver el aprecio de la dicha huerta y hallaron 200 eras de berenjena con rábano y cardo, apreciadas en 1.500 mrs.; arboleda de granadas, duraznos, higueras y mimbre, en 1.000 mrs.; la cebolla de la dicha huerta, 1.000 mrs.; quince arroyos de melones y pepinos que están mal labrados, que valdrán 1.000 mrs.; un majuelo que está allí puesto 500 mrs.; ciertos barbechos, una casilla y cebada y un pedazo de gubia y una puerta, 1.500 mrs. con el estiércol que tiene, así que montaba el dicho aprecio un total de 6.500 mrs.³⁰

2. DISTRIBUCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DEL TÉRMINO

Casi ningún topónimo de los documentados en las fuentes escritas aguilarenses del siglo XVI (protocolos notariales, actas capitulares y ordenanzas económicas sobre el señorío de Aguilar), está ligado a un tipo de cultivo específico. Todos ellos suelen presentar explotaciones mixtas, en un mismo lugar pueden existir olivos, viñas o cereales, excepción hecha de las huertas que tienen unas condiciones de cultivo muy especiales y, por tanto, una mayor exigencia para su emplazamiento (cuadro 1)³¹. A través del cuadro es posible identificar algunos de los topónimos que perviven hoy en el territorio de la villa de Aguilar, gracias a su continua explotación. Son muchos los contratos en los que aparecen propiedades cuyas lindes confrontan con los mismos cultivos, pero también que lo hacen con tierras de distinta dedicación. El modelo más habitual, como ocurre en la época en todo el valle del Guadalquivir, es el que combina el cultivo de olivos con viñas, y no es raro tampoco que aparezcan tierras de cereales junto con rozas, al estar dedicadas al cultivo de la misma especie. Es el caso de Rodrigo Tintor cuando compra en 1506 un pedazo de viña con 28 árboles de olivar por 4.000 mrs. en el cerro de San Cristóbal³².

La corta duración de los contratos y la modificación de las rentas permiten plantearse si cabe observar en la mentalidad de los propietarios de tierras de este período un cierto tránsito del feudalismo al capitalismo agrario, por cuanto la duración media de los arrendamientos, situada entre 3 y 6 años y medio, contrasta con la práctica habitual anterior al siglo XV de arrendamientos de larga duración o contratos por vida de carácter enfiteútico³³.

²⁹ Sancho Ruiz vende a los hijos de Cristóbal Martínez una roza que posee en término de Aguilar, lindera con el camino de Navalunga y la fuente de Coñar (1505.02.21, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 307r).

³⁰ 1520.06.20, AHPCO, PNAG, 6009P, f. 52v.

³¹ Montes Romero-Camacho, I., *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media. Aproximación a su estudio a través de las propiedades territoriales del Cabildo-Catedral de Sevilla*, Diputación Provincial, Sevilla, 1989, p. 90.

³² 1506.03.30, AHPCO, PNAG, 6008P, s. f. Muchos más ejemplos en López Rider, J., *Santaella y el suroeste de la Campiña...*, vol. 2, pp. 763-772.

³³ Cabrera Muñoz, E., “El campesinado y los sistemas de propiedad y tenencia de la tierra en la Campiña de Córdoba durante el siglo XV”, en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados*, Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza, Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 1984, pp. 181-198, pp. 188-189.

Cuadro 1. Topónimos documentados en los contratos agrarios de la villa de Aguilar, 1502-1506 (Fuente: Parlón Palma, R., *Toponimia y explotación de la tierra en Aguilar...*, pp. 39-40).

TOPÓNIMOS	ROZA	VID	OLIVAR	CEREAL	HUERTA	TOTAL
Atalayas	5					5
Cabeza gorda				1		1
Cabezos				1		1
Calzadilla		1	4			5
Camarata	2			1		3
Camino del Sotollón	2		1			3
Cañada de la Cruz			4			4
Cañadas			1			1
Carrascal				1		1
Carril		3				3
Cerro de la Membrilla		1				1
Cerro de la Torre			1			1
Cerro María Ruíz	2					2
Cerro Ventura	1					1
Cortijo del Polvillo				2		2
Cortijo de Fuente Cubertilla	1			1		2
Cortijo de la Torrecilla				1		1
Cruz de Chaparro		1				1
Fuente Aceituno		1		1		2
Fuente Álamo		1				1
Fuente Íñiguez					1	1
Fuente Zapateros	1			2		3
Cruzentas	3					3
Cuevas		3				3
Dehesa Vieja		8				8
Dehesilla	1					1
Hormigosa		2	1			3
Huerta del rey					2	2
Jogina		1				1
Juan Páez	3	1	4			8
Llano de Santaella	2					2
Matajuana			2			2
Mazgallín	5		1	1		7
Navalparco	2					2
Navaluenga	1					1
Molino nuevo				1		1
Monte de la Camega	1					1
Rincón	4				1	5
Río		5			1	6
Torre	1	2				3

Piedra del Gallo	3	1		1	1	6
San Cristóbal		3				3
Sendablanca	3		7			10
Senda del Goloso	4	1				5
Simas		2				2
Sotollón			1			1
Vado la Carreta	1					1
Vado de las Piedras	1			3	3	7
Valcarsado		3				3
Zaladilla		6				6
Zóñar	5			2		7

3. GANADERÍA

Este sector también funcionó como recurso económico destacado del territorio, aunque siempre de manera complementaria al agrícola. De entre la ganadería detectada, se menciona continuamente el caballar y vacuno, disponiendo de dehesas concejiles y ejidos de los cortijos como lugares de pasto durante todo el año, estando prohibida en ellas la entrada de ovejas, cabras y puercos. Tanto la villa de Aguilar como la de Montalbán, uno de los núcleos integrantes del señorío, solían mantener pleitos con la colindante villa realenga de La Rambla acerca del disfrute de esas dehesas. No resulta extraño los enfrentamientos con cuchillos, los robos de ganado o la destrucción de las mojoneras entre unos y otros desde fines del siglo XIV, confirmando la transcendencia de esas dehesas para la economía local³⁴. La mayor parte de ellas estaban situadas en término de Montilla (Huelma, Panchía, Nueva y Vieja)³⁵. Las heredades de viñas, olivar y huertas, estaban protegidas de la entrada de ganado lanar y cabrío que pudieran hacer destrozos mediante fuertes sanciones, incluso en época próxima a la vendimia o a la recogida de aceituna, se podía matar al puerco que entrase en la heredad sin pena alguna³⁶.

El arado se realizaría mediante yuntas de bueyes, como atestiguan los numerosos contratos de compraventa de estos animales³⁷. Aparecen entre los contratos notariales tanto compraventas de ganado ovino como ventas de lana. Por ejemplo, en mayo de 1502 Hernando de Uceda y su mujer Isabel Hernández, acuerdan pagar a Hernando de Baeza, vecino de Montilla, por el día de Todos los Santos, 19.687 mrs. por la compra de 63 arrobas de lana a precio de 312,5 mrs. cada arroba; mientras que, en julio del mismo año, Alfonso de Baeza, vecino de Aguilar, acuerda pagar a Juan Ruiz de Lucena, hijo de Antón Ruiz de Santaella, por el día de San Miguel de septiembre, 5.398 mrs. por la

³⁴ López Rider, J., “Assaults, murders, insults and blasphemies: Rural violence in the farmlands of Cordoba in the Late Middle Ages”, *Imago temporis. Medium Aevum*, XIII (2019), pp. 277-307, p. 288.

³⁵ Pino García, J. L. del, *Monturque en la Edad Media*, pp. 119-121.

³⁶ 1519.12.20, AGA, Sección Priego, legajo, 14, pieza 16, sin folio. Destacan las siguientes disposiciones: *Título sexto de las penas de los sembrados, Ley primera de la pena de los sembrados, Título noveno de la cercanía de los ganados, Ley de corta de la pena del quinto del ganado del forastero que entre en el término, entre otras.*

³⁷ En junio de 1502, Diego Martín del Lagar, vecino de Aguilar, debe pagar a Pero Gil de Cabra, guardador de Nicolás, nieto de Juan Sánchez, 6 cahices de trigo y un cahiz de cebada que le debe por la compra de un buey de color bermejo, a razón de un cahiz anual por el día de santa María de agosto; y Antón Rodríguez Tejero, vecino de Aguilar, debe pagar a Nicolás, nieto de Juan Sánchez, o al guardador que por él los hubiere de haber, 6 cahices de trigo y un cahiz de cebada que le debe por la compra de un buey de color berreto pintado

compra de 56 corderos, 51 de ellos a precio de 98 mrs. y cinco a 80 mrs.³⁸ Y esto va en la línea de numerosos contratos de compraventa de ganado cabrío que aparecen durante estos años³⁹.

4. RECURSOS NATURALES

En este terreno, el aprovechamiento básico quizás fue el de la madera, muy utilizada para la construcción, sobre todo techos de viviendas, para la carpintería, elaboración de herramientas de trabajo, piezas de maquinaria o elementos de transporte, sin olvidar la fabricación de objetos de uso doméstico. Las menciones a la producción de leña son muy frecuentes, demandada como energía térmica en hogares para la calefacción y la preparación de alimentos o en la industria como combustible de los hornos⁴⁰. En este sentido, las ordenanzas del señorío de Aguilar de 1519 protegen el arbolado de ribera de los ríos Genil y Monturque, imponiendo penas a quienes talasen árboles o ramas, exigiendo la obtención de licencia previa a los vecinos para aprovechar las ramas caídas y leña seca, protegiendo los encinares y el aprovechamiento de la bellota⁴¹. Junto a este último fruto, existen otros que son protegidos frente a aquellas personas fuera del señorío que intentaran consumirlos, así lo recoge la ley quinta al mencionar una pena para salvaguardar espárragos, alcachofas, cardos, turmas de tierra, setas, alcapparras y mostaza⁴².

En Montilla, tienen gran protagonismo cultivos industriales con destino a labores textiles como las explotaciones de cardón, vegetal cuyas cabezas fueron usadas por los pelaires para elaborar los palmares con que se sacaba el pelo a los paños durante el cardado a la percha. En agosto de 1471 el labrador Juan de Ruz, vecino de Montilla, vendía a los pelaires Álvaro y Perucho, vecinos de la collación de San Pedro en la ciudad de Córdoba, el cardón que tenía sembrado en un majuelo cerca de Montilla, a precio cada millar de cabezas de 60 mrs., el cual acordó entregarles en la villa de Montilla yendo o enviando por él los sobredichos hasta 20 días después de San Juan de junio de 1472; en marzo de 1474 Diego Ruiz de Montilla, vecino de dicha villa y lugar de don Alfonso, señor de la casa de Aguilar, acordaba hacer entrega al trapero Alfonso Rodríguez de Roa, vecino de Córdoba en el barrio de San Andrés, de 50 millares de cardón tal como lo cogiere de su cosecha en tiempo y sazón, puesto en Córdoba a su costa un mes después de San Juan Bautista siguiente por precio de 800 mrs.⁴³ Por su parte, en julio de 1511 el tintorero Alfonso Martínez, vecino del barrio de La Magdalena en Córdoba, otorgó su

bermejo, en un plazo de seis años a razón de un cahiz anual por el día de Santa María de agosto (1502.06.05 y 1502.06.12, AHPCO, PNAG, 6008P, ff. 15v y 17r); Francisco Martín arrienda de Bartolomé Sánchez, dos bueyes, uno de color bermejo y otro hosco, por tiempo de la sementera y barbecho, por precio de 23 cahices y 7 fanegas de trigo, otorgando devolverles los bueyes al final del servicio en buenas condiciones (1523.10.11, AHPCO, PNAG, 6009P, f. 420v).

³⁸ 1502.05.26, AHPCO, PNAG, 6008P, 12r. y 1502.07.26, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 31v.

³⁹ Pero Ruiz Cano, vecino de la villa, otorga que debe a Garcí Pérez, hijo de Juan Esteban, 2.100 mrs. de la compra de 32 cabras, dándole los dichos mrs. la mitad por todos los santos y la otra mitad por navidad (1502.07.25, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 30v).

⁴⁰ Córdoba de la Llave, R., *La industria medieval de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, pp. 270-298.

⁴¹ Pino García, J. L. del, *Monturque en la Edad Media*, pp. 113-115.

⁴² 1519.12.20, AGA, Sección Priego, legajo, 14, pieza 16, sin folio.

poder a Pedro Rodríguez, vecino de Montilla, para que en su nombre pudiera comprar en dicha villa o en otras partes 200 arrobas de gualda y traerla a su riesgo a Córdoba⁴⁴.

También el aprovechamiento de los recursos cinegético y apícola está documentado en la zona objeto de estudio. Por un lado, es necesario hacer mención a la utilización de la fauna salvaje por su carne y por su piel, destacando la *salvajina*, tan demandada por la industria peletera. Por ejemplo, Juan de Córdoba, vecino de Montilla, acuerda con Juan Pierna, pellejero, vecino de la ciudad de Córdoba, venderle toda la corderina y salvajina que le cayere desde la fecha al día de Pascua Florida, cada gato cervical de cabeza a 220 mrs., la docena de corderina prieta fina 150 mrs., la docena de corderina blanca 60 mrs., las ginetas y garduñas a 60 mrs., las zorras y gatos rabudos a 15 mrs., la docena de cabritos prietos a 80 mrs. y lo blanco de cabrita no siendo fino a 60 mrs. La entregará en Córdoba fuera de las puertas de la ciudad⁴⁵. En cuanto a la producción apícola, fue destacable para la obtención de la miel utilizada en la cocina, como edulcorante (destaca la melcocha); para la medicina como antiséptico, en la cosmética para cremas; y para extraer una cera cuyo uso resultaba fundamental para la iluminación de viviendas y edificios civiles y religiosos. La ley décima de la normativa analizada regula todo lo relativo a las colmenas, situadas en los ruedos de los núcleos de población del señorío.

Finalmente, las ordenanzas de 1519 mencionan el aprovechamiento de dos salinas señoriales, la primera ubicada en término de Aguilar, Masgallín o Mazgallín, y la segunda en el de Montilla, Malabrido⁴⁶. De este topónimo, Masgallín, cuya sal servía para abastecer a las cinco villas del señorío, se encuentran referencias documentales en el siglo XVI que siguen apareciendo en el Catastro de Ensenada del siglo XVIII.

5. ACTIVIDADES ARTESANALES Y COMERCIALES

Como en todas las poblaciones de tamaño medio de la época, el predominio de las explotaciones agrarias sobre las actividades del sector secundario es abismal. Además, los oficios artesanales que se registran suelen estar dedicados a cubrir necesidades básicas de la población local y, por tanto, hallarse centrados en la producción de bienes de uso cotidiano, vinculados con el trabajo, el transporte y la vida doméstica.

El primer sector que se documenta, que es con diferencia el de mayor importancia numérica en cualquier ciudad y villa de la época, es el textil. En 1503 se cita un tinte situado en los arrabales de Aguilar, de frente a la Aceñuela⁴⁷, y en 1511 otro tinte en la villa de Montilla, arrendado por el tintorero Juan de Córdoba Rofos, cuyas albercas se utilizaron para proporcionar agua para la fabricación de tejas y ladrillos⁴⁸. En la misma fecha aparece testimoniado el llamado “batán de la villa” de Aguilar⁴⁹, mientras que en 1506 se cita el “batán viejo”, próximo a un vado del río en que estaba situado un horno

⁴³ 1471.08.26, AHPCO, PNCO, 14110P, Cuad. 4, f. 33v; y 1474.03.01, AHPCO, PNCO, 13665P, Cuad. 5, f. 64r.

⁴⁴ 1511.07.29, AHPCO, PNCO, 11828P, f. 32r.

⁴⁵ 1503.01.21, AHPCO, PNCO, 13665P, Cuad. 28, f. 11r.

⁴⁶ Pino García, J. L. del, “La ordenación económica e institucional del Estado de Aguilar...”, p. 529.

⁴⁷ 1503.03.07, AHPCO, PNAG, Leg. 6008P, fl. 93v.

⁴⁸ 1511.07.07, Archivo Histórico Municipal de Montilla [en adelante, AHNM], leg. 001, f. 228v.

⁴⁹ Cuyo arrendamiento traspasa Martín de Rus, vecino de Montilla, en enero de 1503 por 35.000 mrs. (1503.01.16, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 169v).

de teja propiedad del marqués, quizás diferente al del concejo⁵⁰. Entre los oficios del sector se documenta el de sastre, cuando Juan de Cardona aparece, en junio de 1502, contratando a Pedro de Cardona como aprendiz durante dos años⁵¹.

El segundo sector destacado corresponde al trabajo de la piel. Se conoce la existencia de una tenería para curtir las pieles en Aguilar, propiedad del señorío, cuyas dos terceras partes son arrendadas en 1502 por los zapateros Alfonso Pérez, Alfonso López y Juan de Luque, por traspaso de Fernando Pallacho y renta anual de 1.066 mrs., mientras que en 1503 uno de ellos, Juan de Luque, se compromete a pagar a Juan de Sevilla, mayordomo del conde de Aguilar, 4.600 mrs. por la renta de la citada tenería⁵². En este sector, el oficio más ampliamente documentado es el de zapatero, algo universal en el mundo urbano bajomedieval, donde además de Alfonso Pérez, Alfonso López y Juan de Luque, se cita también a Bartolomé Hernández, zapatero⁵³.

Otra de las labores artesanales vinculadas habitualmente con el ámbito rural es la forja del hierro, dado que la existencia de herreros y herradores resultaba imprescindible tanto para calzar las bestias de transporte como para fabricar y reparar herramientas de trabajo y útiles del hogar. En mayo de 1503 se cita al herrero aguilarenses Miguel Sánchez, quien arrienda algunas herramientas del oficio a un herrero de Cabra llamado Gonzalo⁵⁴. Lo mismo cabe decir del trabajo de la madera. En 1505 aparece citado el carpintero Gonzalo Fernández, quien compra una casa en los arrabales de la villa, lindera con la calle real “que va a la fuente de las Peñas”⁵⁵.

Y quizás las labores mejor testimoniadas sean las relacionadas con las empresas de construcción y agroalimentarias. En 1502 se documenta el Tejar de la Aceñuela, propiedad del marqués de Priego y probablemente ubicado en las cercanías del río y de esa aceña a la que su denominación alude⁵⁶; otro tejar propiedad del marqués estaba situado en el vado junto al batán viejo, quizás identificable con el de la aceñuela por la proximidad al río⁵⁷.

⁵⁰ Juan Martínez debe pagar a Juan de Sevilla 4500 labores de teja que le debe de la compra de un horno tejar sito en el vado que va al batán viejo (1506.06.24, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 393r).

⁵¹ Juan de Cardona, sastre, vecino de Aguilar, toma a soldada a Pedro de Cardona, por tiempo de dos años, en que le mostrará el oficio de sastre a vista de oficiales, le dará de comer, beber y cama en que duerma, y de vestir y calzar honestamente, y al cabo de los dos años un sayo, un capuz de paño de burel, un jubón de fustán negro, unas calzas de cordellate, un par de camisones de lino, una caperuza y unos zapatos, otorgando no echarle hasta haber cumplido los dichos dos años so pena de pagarle todos estos vestidos, y Pedro otorgó no dejar el servicio (1502.06.05, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 15v).

⁵² 1502.08.10 y 1503.02.05, AHPCO, PNAG, 6008P, ff. 38r y 190v.

⁵³ Que en mayo de 1503 acuerda pagar a Juan de Sevilla los maravedíes que montare el tercio de la corambre procedente de la carnicería de Puente de Don Gonzalo, por cada par de cueros vacunos, macho o hembra, 800 mrs., cada docena de pellejos de carneros merinos 450 mrs., cada cuero de buey 430 mrs. y de vaca 360 mrs. (1503.05.30, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 144r).

⁵⁴ Que en mayo de 1503 entrega a Gonzalo García de Montesino, herrero vecino de Cabra, unos fuelles, cuatro pares de tenazas, un tas, un macho sano y otro quebrado, tres martillos, dos pares de alicates, tres claveras y un cello, por todos los días de su vida y renta anual de 600 mrs., con condición que le devuelva la herramienta tan buena como la recibe (1503.05.22, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 132r).

⁵⁵ 1505.06.16, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 332v.

⁵⁶ Bartolomé Ruiz, tejero, vecino de Aguilar, vende a Fernando Sánchez Cuevas, de la misma vecindad, 5000 tejas pagadas en tres años que han principio en el mes de agosto de este año, y los otros dos dende en adelante lo que montare cada año por el mes de agosto, dándole toda la teja buena y sana que sea de dar y de tomar puesta en el tejar del Aceñuela (1502.07.17, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 27r).

⁵⁷ Juan Martínez debe pagar a Juan de Sevilla 4500 labores de teja que le debe de la compra del horno tejar situado junto al vado que va al batán viejo, dándose las buenas en dicho tejar por el día de Santa María de agosto (1506.06.24, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 393r).

En 1503 se documentan los tejares de San Sebastián⁵⁸ y del Concejo, aunque es difícil afirmar si se trata de alfares diferentes a los anteriores o que alguno de ellos es conocido también por ese otro nombre⁵⁹. En cualquier caso, todos ellos son propiedad del señorío y las tejas y ladrillos en ellos fabricadas parecen haber sido usadas en obras de la familia Fernández de Córdoba. En 1503 aparece el horno cantarería, propiedad del marqués de Priego, arrendado en 1503 sucesivamente por Antón Martín y Antón Ruiz⁶⁰.

Por último, hay que citar las numerosas instalaciones destinadas a la transformación de productos agroalimentarios, en particular molinos de trigo para la elaboración de harina y almazaras para producir aceite. En Aguilar se citan varios molinos que parecen haber permanecido inalterables, en las mismas zonas fluviales, durante los siglos bajomedievales. El primero de ellos, documentado ya desde el siglo XIV, es el molino llamado de Carrera Córdoba. La primera cita que se conoce sobre él procede de la donación efectuada por Pedro I en 1353 a favor de su Camarero Mayor, Martín López de Córdoba, de una parada de molinos situada en término de Aguilar y río Monturque (actual Cabra) que ya había pertenecido al anterior señor de la villa, Alfonso Fernández Coronel⁶¹; este molino continúa siendo citado en los protocolos notariales de principios del siglo XVI como una de las instalaciones de mayor importancia⁶². Junto a él, se nombran el molino de Sotollón⁶³ y el llamado Molino Nuevo, también en el río Cabra⁶⁴.

⁵⁸ Cuando Francisco Romero, vecino de Aguilar, acuerda entregar a Juan de Sevilla 10000 tejas puestas en el dicho tejar, haciéndole en cada horno 2000 tejas hasta el día de Santiago siguiente (1503.05.07, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 109r).

⁵⁹ Francisco Romero debe dar al mayordomo Cristóbal de Mesa 8.000 labores de ladrillo que le compró a 400 mrs. el millar, puestas en el tejar del concejo de la villa buenos y sanos, a vista y consejo de maestros, a finales de julio (1503.07.13, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 109v); Pedro Fernández, vecino de Córdoba, y Juan de Alcaudete, vecino de Montemayor, deben dar a Gonzalo Jiménez, vecino de Aguilar, en nombre de la iglesia, 15.000 ladrillos puestas en el tejar del concejo de Aguilar antes de San Juan de junio, a precio de un ducado cada millar (1503.05.30, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 143r).

⁶⁰ Antón Ruiz, vecino de Aguilar, lo toma por traspaso de Antón Martín, quien lo tenía arrendado de Juan de Sevilla, recaudador de las rentas, por 18.000 mrs. anuales (1503.04.23, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 105r); el citado Antón se había comprometido a pagar a Juan de Sevilla, recaudador de las rentas del marqués, 18000 mrs. por el arrendamiento del horno dos meses antes (1503.02.03, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 188v).

⁶¹ Quintanilla, M^a. C., *Nobleza y señoríos...*, p. 56, nota 47.

⁶² Pedro Díaz y Rodrigo de Illescas, vecino de Montilla, traspasa a Juan Pérez, hijo de Fernán González de Villamayor, vecino de Montilla, la mitad del molino de Carrera Córdoba que tiene arrendado de la marquesa de Priego (1517.06.01, AHNM, Leg. 001, f. 361v); Lázaro Ruiz de Lagana, vecino de Aguilar, toma a renta de Alfonso Sánchez, una huerta que posee en el río de esta villa lindera con el molino de Carrera Córdoba y con el camino de la Pontezuela, por tiempo de dos años y renta anual de 6.000 mrs. (1523.06.10, AHPCO, PNAG, 6009P, f. 398r); Juan Pérez Relañó, vecino de Aguilar, toma a renta de Alfonso García de Vacas una huerta en el río de esta villa en linde con el cauz del molino de Carrera Córdoba (1524.06.29, AHPCO, PNAG, 6009P, f. 518v).

⁶³ En 1511, Juan de Rueda y Mateo Sánchez, pescador, vecinos de Montilla, acuerdan que el primero da al segundo un pedazo de huerta que posee en término de la villa, encima del molino de Sotollón, para que la pueble por espacio de un año de toda la hortaliza que se suele poblar en otras huertas, de la cual hortaliza Juan de Rueda llevará la mitad después de vendida en dineros (...) (1511.08.24, AHNM, leg. 001, f. 248v); Juan de Rueda, vecino de Aguilar, vende a Bartolomé Rodríguez de Córdoba, estante en la villa, un pedazo de huerta que posee en el río de esta villa encima del molino de Sotollón, en linde con otras huertas y con el cauz del dicho molino, por precio de 21.000 mrs. (1524.05.18, AHPCO, PNAG, 6009P, f. 515r).

⁶⁴ Arrendamiento de un haza de tierras junto al río, en linde del molino nuevo (1503.09.08, AHPCO, PNAG, 6008P, f. 115r); Pedro López Cordobés y Esteban García Peñuela, vecinos de Aguilar, deben al marqués de Priego 55 cahices de pan trigo por cada año de los dos que tomaron a renta el Molino Nuevo del mayordomo

En los protocolos notariales de Montilla de 1510 se cita, en agosto de ese año, un molino en el río Monturque, propiedad del conde por el que Juan Rubio y su mujer Inés Gómez, vecinos de Montilla, se obligan a pagar al marqués de Priego 120 cahices de trigo macho bueno, limpio y enjuto, que le debían por razón del molino del río de Monturque que les traspasó Juan de Sevilla, mayordomo del marqués, por tiempo de 4 años que comenzaron y renta anual de 30 cahices de trigo, de los cuales se habían de descontar los que debían pagar hasta la fecha que soltó el molino Juan Esteban, vecino de Monturque, anterior arrendador⁶⁵.

La labor llevada a cabo en los molinos se complementa con la cocción del pan en el interior de la villa, en donde aparecen hornos de pan propiedad del señorío de Aguilar. Por ejemplo, el horno de la Puerta del Agua, traspasado en enero de 1503 por una renta de 15.500 mrs.; el horno nuevo del camino de Monturque, que aparece citado en la venta de una casa situada junto a él; el horno de la Fontanilla, por el que Bartolomé García reconoce deber al marqués 4.300 mrs. por medio año de arrendamiento⁶⁶; y el horno de pan cocer “que dicen de Barrionuevo”, propiedad de la condesa⁶⁷.

En julio de 1520 se citan los molinos de aceite de Aguilar y de Montilla, propiedad en ambos casos del señorío, que fueron arrendados por Cristóbal Cuevas y Diego Fernández Carnicero, vecinos de Aguilar, el primero de ellos por renta anual de 2.500 arrobas de aceite⁶⁸.

Por último, cabe mencionar como instalación relacionada con el transporte de mercancías, el mesón de la villa de Aguilar, propiedad del señorío de la población, que en 1502 aparece citado en dos ocasiones. En mayo Alonso Hernández, vecino de Aguilar, acuerda pagar a Rodrigo Rodríguez y a Rodrigo Jorge, recaudadores del marqués, 4.500 mrs. que les debía de renta por el mesón que le traspasó de Alfonso de Sierra Secilio, desde el día 21 de este mes de mayo hasta el final de diciembre de ese año; mientras Aldonza Hernández, vecina de Aguilar, acordaba entregar a los mismos recaudadores 2.220 mrs., por razón de 5 meses que ella arrendó el mesón de la villa en 1501, desde primero de agosto hasta final de diciembre⁶⁹.

Como se puede ver, rasgo común a la mayor parte de estas instalaciones es su propiedad por parte de la familia señorial, algo perfectamente explicable tanto por las generosas rentas que proporcionaban como por el control social que de su propiedad se desprendía, al hacer depender algunas de las necesidades básicas de la población de instalaciones controladas por los señores. Y lo mismo sucede con el resto de las explotaciones rurales, dependientes mayoritariamente del señorío familiar, al tratarse de propiedades mediante cuyo dominio los miembros del linaje podían mantener el nivel de riqueza, el prestigio social y el poder político requeridos para mantener el estatus nobiliario del linaje noble más consolidado del reino durante la Baja Edad Media, el de los Fernández de Córdoba.

Alfonso de Córdoba en nombre del marqués, trigo que se comprometen a entregar en los alfolíes de la villa de Montilla (1525.01.16, AHPCO, PNAG, 6009P, f. 570r).

⁶⁵ 1510.08.08, Archivo Histórico Notarial de Montilla [en adelante AHNM], leg. 001, f. 189v.

⁶⁶ 1503.01.06, 1503.06.25 y 1503.07.03, AHPCO, PNAG, 6008P, ff. 165v, 155r y 159r.

⁶⁷ 1520.03.09, AHPCO, PNAG, 6009P, f. 16v.

⁶⁸ 1520.07.05, AHPCO, PNAG, 6009P, f. 57v.

⁶⁹ 1502.05.19 y 1502.08.12, AHPCO, PNAG, 6008P, ff. 9r y 38v.

BIBLIOGRAFÍA

- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, “Las rozas en Morón y Osuna. Un ejemplo de la problemática en torno a la propiedad de la tierra en zonas señoriales”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y MATA MARCHENA, Juan Diego (Coords.), *Actas de las II Jornadas de Temas Moronenses. La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV (17 al 20 de octubre de 1994)*, Morón de la Frontera, Sevilla, 1996, pp. 175-200.
- CABEZAS PÉREZ, Francisco, *Las fuentes y el agua en Aguilar de la Frontera (siglos XVI al XIX)*, Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y Diputación de Córdoba, Córdoba, 2003.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio, “El campesinado y los sistemas de propiedad y tenencia de la tierra en la Campiña de Córdoba durante el siglo XV”, en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados*, Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza, Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 1984, pp. 181-198.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *La industria medieval de Córdoba*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba.
- “Las huertas de Córdoba entre la Edad Media y los tiempos modernos (siglos XV-XVI). Contribución al estudio de los regadíos históricos en la cuenca del Guadalquivir”, *Ariadna*, 20 (2009), pp. 141-195.
- LÓPEZ RIDER, Javier, *Santaella y el suroeste de la Campiña cordobesa en la Baja Edad Media*, 2 vols., Colección de tesis doctorales del Repositorio de Helvia de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 2017.
- “Assaults, murders, insults and blasphemies: Rural violence in the farmlands of Cordoba in the Late Middle Ages”, *Imago temporis. Medium Aevum*, XIII (2019), pp. 277-307.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, *La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera*, Universidad de Sevilla, 2004.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media. Aproximación a su estudio a través de las propiedades territoriales del Cabildo-Catedral de Sevilla*, Diputación Provincial, Sevilla, 1989.
- PARLÓN PALMA, Rafael, *Toponimia y explotación de la tierra en Aguilar de la Frontera (1502-1506). Un estudio de los contratos agrarios*, Trabajo Fin de Master inédito, Universidad de Córdoba, 2014.
- PINO GARCÍA, José Luis del, *Monturque en la Edad Media*, Ayuntamiento de Monturque, Córdoba, 1993.
- “La ordenación económica e institucional del Estado de Aguilar en los albores de la Edad Moderna”, *Anuario de Estudios Medievales*, 23 (1993), pp. 493-542.
- QUINTANILLA RASO, María de la Concepción, *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba. La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1979.